



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

25 AGO 2015

Vitarte,

OFICIO MÚLTIPLE N° 101 - 2015-DIR.UGEL 06/ AGEBRE

Señores(as):

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UGEL 06

Presente

ASUNTO: PROHIBICIÓN A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA BACKUS & JOHNSTON PARA INSTALAR CONTENEDORES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 06

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa N° 06, y a la vez, hacer de conocimiento que la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus & Johnston ha solicitado a las II.EE de Lima Metropolitana la instalación de contenedores para reciclar envases de la Bebida Nutritiva Maltin Power con la finalidad de dotar de bicicletas a una Institución Educativa del departamento de Cusco. Sin embargo la empresa sostiene a la fecha un juicio con DIGESA debido a la Resolución Directoral N° 054-2013/DIGESA/SA en la que deniega la solicitud de Backus para la reinscripción del registro sanitario de la Bebida Nutritiva Maltin Power. Esta sanción de DIGESA se debe a que la bebida Maltin Power usa en su composición aditivos natamax (50% Natamicina) y nissaplin (2.5% Nisina), componentes químicos que están prohibidos dentro del Codex Alimentario.

En tal sentido, y mientras dure el proceso judicial queda terminantemente prohibido aceptar la solicitud de la empresa BACKUS para instalar contenedores en instituciones educativas de Lima Metropolitana, ya que esto significa que implícitamente estamos promoviendo el consumo de la Bebida Nutritiva Maltin Power, lo cual es contraproducente con nuestra propuesta de Alimentación Saludable.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 – ATE – VITARTE

